

		Registro General de la AEAT	
		RGTO. CENTRAL AEAT	
		NO ARCHIVAR 20210413131418539 HOJAS: 2 (Exacto)	
FEDERACION DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS			
Nº registro:	RGE / 00484951 / 2021		
Fecha:	13/04/2021	Hora:	13:14

A/a D^a. **Marta Somarriba Victoria**
Directora Dpto. RRHH AEAT
C/ Lérida 32-34 28020 MADRID

Madrid, 13 de abril de 2021

Estimada Directora,

Como usted conocerá en el día de ayer **UGT y CCOO**, que somos la mayoría social en la Administración General del Estado, suscribimos con el Ministro de Política Territorial y Función Pública el Acuerdo de criterios generales para el desarrollo del teletrabajo en la Administración General del Estado, cuyo apartado 6 establece que *“Cada departamento ministerial u organismo público, con la debida interlocución con las organizaciones sindicales en la Mesa delegada o ámbito de negociación correspondiente, adaptará a sus particularidades la norma que, derivada del presente acuerdo, se dicte en desarrollo del art. 47 bis TREBEP por la Administración General del Estado”*.

Por la presente, le solicitamos la **convocatoria urgente de la Mesa General de la AEAT con el objetivo de adaptar dicho acuerdo sindical a las particularidades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**. **UGT y CCOO** entendemos esencial iniciar estas negociaciones cuanto antes de cara a garantizar los derechos de los trabajadores recogidos en el acuerdo que hemos firmado con el Ministro de Política Territorial y Función Pública.

Entre otras cuestiones deberán tratarse realizarse el estudio previo de puestos de trabajo, criterios para la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento, definición del sistema de gestión permanente de solicitudes de teletrabajo, plan para provisionar medios técnicos al trabajador en situación de teletrabajo, así como la negociación del modelo de “acuerdo de teletrabajo”, que deberá incluir las condiciones de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo autorizada, como jornadas de teletrabajo y presencial; horario de disponibilidad, tareas, objetivos, criterios de evaluación, ubicación o duración de la autorización, referencia a las causas de suspensión y revocación, así como las posibles condiciones para su prórroga.

En particular, el **punto 7** del Acuerdo establece que *“La Administración facilitará a las organizaciones sindicales los medios para ejercer su representación sindical sin menoscabo del ejercicio de los derechos de naturaleza colectiva de las empleadas y empleados públicos”*, por lo que entendemos que debemos avanzar en los trabajos ya iniciados en la negociación colectiva para implementar los espacios sindicales a través de la intranet con el fin de facilitar la comunicación con los trabajadores que se encuentran en situación de teletrabajo.

Además, el **punto 17** del Acuerdo establece que *“Se podrá articular una modalidad de teletrabajo con una prestación de servicios de carácter presencial de al menos un 10% mensual, dirigida expresamente a atender circunstancias organizativas especiales, debidamente justificadas por el departamento ministerial u organismo público, en alguno de los siguientes supuestos:*

a) Favorecer la **presencia de la Administración del Estado en el territorio, en aquellas zonas en declive demográfico**.

b) Atender a la prestación de servicios en **ámbitos geográficos de difícil cobertura.**”

Se hace necesario establecer criterios homogéneos que garanticen el **equilibrio territorial respecto a la presencia de la AEAT a lo largo y ancho del territorio con el fin de garantizar una dotación de empleados y empleadas que proporcionen un nivel servicio público similar a toda la ciudadanía, así como racionalizar las necesidades y el uso de edificios públicos en las distintas localidades una vez determinados los puestos susceptibles de ser objeto de teletrabajo.**

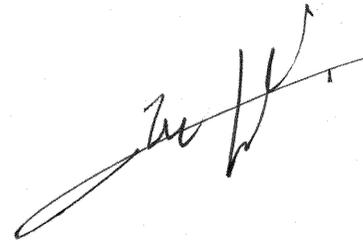
En resumen, **UGT y CCOO** entendemos que el volumen y la complejidad técnica de los trabajos a desarrollar en la Mesa General de la AEAT exigen el inicio inmediato de las negociaciones de cara a firmar un Acuerdo para el Teletrabajo en la AEAT, que necesariamente ha de dotarse de una Comisión Técnica de Seguimiento que garantice el éxito de la implantación del teletrabajo como forma esencial de prestación de servicios en el siglo XXI, con pleno respeto de los derechos laborales y garantizando la prestación del servicio público.

Atentamente,



Antonio García Soto

Responsable Estatal UGT-AEAT



Miguel Ángel Caballero Moreno

Responsable Estatal CCOO-AEAT